

INFORME SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez, informándole que la parte actora solicita el emplazamiento de la parte demandada, debido a que no fue posible la notificación. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 02 de febrero de 2023.

La Secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO No. 221**

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO W S.A. NIT. 900.378.212-2
DEMANDADO: MARIA FANNY DEL ROSARIO ROSALES JIMENEZ
CC. 20.198.660
RADICACIÓN: 760014003007-2022-00120-00

Santiago de Cali, dos (02) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

En atención al memorial allegado por el apoderado de la parte demandante, por medio del cual solicita que el Despacho proceda a emplazar a la señora MARIA FANNY DEL ROSARIO ROSALES JIMENEZ, dado que no fue posible realizar la notificación personal en las siguientes direcciones conocidas: CARRERA 20 No. 39-32 DE CALI, tal como se evidencia en la certificación aportada de fecha 19 de abril de 2022 emitida por la empresa El Libertador que señala: *“NO EXISTE DIRECCIÓN”*; respecto a la dirección CARRERA 37 No. 14 A – 04 DE CALI, se evidencia en la certificación allegada de fecha 05 de mayo de 2022, que arroja la empresa Servientrega que indica: *“LA DIRECCIÓN DEL DESTINATARIO NO MARCA”*; Seguidamente, la notificación dirigida a la CARRERA 29 No. 12-78 DE PASTO, no fue positiva, como se vislumbra en la certificación aportada del día 22 de julio de 2022 emitida por la empresa Servientrega que señala: *“EL DESTINATARIO SE TRASLADO”*; posteriormente el togado efectuó la notificación a la dirección: CARRERA 21, CALLE 22 No. 21-03 DE PASTO, con resultado negativo allegado por la constancia de fecha 13 de septiembre de 2022 proferida por la empresa Servientrega que plasma: *“LA DIRECCIÓN NO EXISTE”*.

Luego, el apoderado allegó las notificaciones realizadas a las direcciones: VEREDA ANGANROY INMUEBLE EL ENCANTO- PASTO NARIÑO, con resultado: *“NEGATIVO-LAS PERSONAS QUE ATIENDEN MANIFIESTAN NO CONOCER AL DESTINATARIO”*; en la CARRERA 21 NO. 21 – 03 DE LA CIUDAD DE PASTO y UNA TIENDA UBICADA EN LA ESQUINA FORMADA POR LA CARRERA 21 Y CALLE 22 DE LA CIUDAD DE PASTO No. 21-03, tal como se desprende de la certificación de la empresa Pronto Envíos del día 13 de septiembre de 2022, que indica *“LA DIRECCIÓN NO EXISTE”*.

En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta que se desconoce la dirección electrónica de la señora Maria Fanny del Rosario Rosales Jimenez, se hace necesario ordenar la inserción de la información pertinente de la demandada en el Registro Nacional de Emplazados, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 293 del Código General del Proceso, en concordancia con el art. 10 de la Ley 2213 de 2022. Por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR el emplazamiento de la demandada MARIA FANNY DEL ROSARIO ROSALES JIMENEZ, quien debe ser notificada del proceso Ejecutivo (Mínima Cuantía) que ha sido instaurado por Banco W S.A. El emplazamiento se entenderá surtido transcurrido 15 días después de la publicación. Si la emplazada no comparece en dicho término se le designará Curador Ad-Litem con quien se surtirá la notificación.

Por Secretaría publíquese en el Registro Nacional de Emplazados.

NOTIFÍQUESE,

**MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ
ESTADO 3 DE FEBRERO DEL 2023**

**Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f541078013b43388ae1782fa4d3d4c2bbb0581eec11cd12c56e2fcb153c2c03**

Documento generado en 02/02/2023 10:34:54 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**